



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

BASES REGULADORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUXILIO SOCIAL PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL AÑO 2023-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA

1.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de las presentes bases es la de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Santa Cruz de Marchena más desfavorecidos, así como aquellos que se han visto afectados por la crisis social y económica con motivo de la pandemia derivada del COVID-19, así como por la invasión ucraniana cuyas consecuencias económicas han dado lugar al incremento del IPC y una ralentización del ritmo de crecimiento.

Los trabajos a desempeñar serán aquellos derivados de los desajustes ocasionales e imprevisibles como consecuencia de las necesidades del Municipio, relacionados con la desinfección e higiene del mismo, que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias existentes actualmente, así como aquellos que surjan de forma puntual para la recuperación de espacios públicos, no repetidos en el tiempo, y aquellas tareas que surjan de forma imprevisible y sean de especial interés para la comunidad, no realizándose en ningún momento trabajos considerados estructurales en esta administración.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena para la selección de aspirantes para el empleo a través de un procedimiento inspirado en los principios de publicidad, mérito, capacidad y transparencia, y que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Los objetivos del plan son:

- Dotar a la población desempleada con dificultades sociales y menores a su cargo, de la posibilidad de acceso al mercado laboral.
- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

2.- Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Plan de Auxilio Social para Situaciones de Vulnerabilidad Social deberán pertenecer a algunos de estos colectivos:

-Personas **empadronadas en el Municipio de Santa Cruz de Marchena desde al menos un año.**

-Personas que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en **situación de desempleo.**

-Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda, de suministros esenciales y necesidades básicas

-Familias en situación de vulnerabilidad social

-Familias empobrecidas

Las personas destinatarias del Plan de Auxilio Social para situaciones de Vulnerabilidad Social serán las personas mayores de 18 años pertenecientes a una unidad familiar que se encuadren dentro de los colectivos señalados anteriormente y que reúnan los requisitos establecidos en el punto n.º 3.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Código Seguro De Verificación	jHgZLybMDVAHtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:14:47
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:12:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jHgZLybMDVAHtiEC2zuDyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

3.- Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a con anterioridad mínima de un año en el Municipio de Santa Cruz de Marchena
- b) Estar inscrita, la persona solicitante, en situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2023), para unidades familiares de una sola persona (600,00 euros/mes).
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM 2023, para unidades familiares de 2 miembros (780,00 euros/mes).
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM 2023, para unidades familiares de 3 miembros (900,00 euros/mes).
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM 2023, para unidades familiares de 4 ó más miembros (1.020,00 euros/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido **durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**, y que consten empadronados en el momento de la solicitud con una antigüedad mínima de 1 año, para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Plan de Auxilio Social.

Se hace constar que las condiciones mencionadas anteriormente para ser admitidos en la Bolsa de Auxilio Social, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la correspondiente Resolución de contratación, admitiendo únicamente los cambios de empadronamiento dentro del municipio, en supuestos donde se justifique la urgencia y necesidad.

4.- Prioridades en la adjudicación de contratos financiados por el Plan.

1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Plan, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- b) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- f) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Código Seguro De Verificación	jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:14:47
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:12:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

5.- Ejecución del Programa.

El presupuesto de este Programa se utilizará íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos del punto 3 y por orden de prelación y necesidades del Municipio conforme al punto 4 de las presentes Bases.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato de duración determinada por circunstancias del mercado o acumulación de tareas, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la modificación establecida en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, acogido al Plan de Auxilio Social para situaciones de Vulnerabilidad Social y se realizarán contratos con cargo a este Plan hasta agotar el presupuesto del mismo.

La duración de cada contrato será de 2 meses, prorrogables en su caso por otros 2 meses, a jornada completa ambas contrataciones. El importe bruto total del contrato será el del Salario Mínimo Interprofesional fijado en el momento de la contratación.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Plan de Auxilio Social para Situaciones de Vulnerabilidad Social, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes, salvo que por esta persona se presente renuncia a favor del familiar.

Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

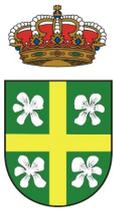
6.- Solicitudes y documentación

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Plan de Auxilio Social para situaciones de Vulnerabilidad Social se iniciará con la presentación de una sola solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, junto a la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todas las personas mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar y su fecha de inscripción en Padrón Municipal (**documento que será aportado por la Administración en el momento del registro de la solicitud**)
- e) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:14:47
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:12:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

f) Informe de vida laboral de todas las personas de la unidad familiar mayores de 16 años, en el que se refleje al menos los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

g) Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el Instituto Nacional de Empleo, si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud NO ha estado empleado.

h) Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud NO ha estado empleado.

i) Justificante de Salarios Percibidos o nóminas, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, si durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud SI ha estado empleado.

j) Curriculum vitae actualizado

2. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto 4, deberá aportarse según corresponda, además:

-Título de Familia Numerosa.

-Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

-Una vez llevada a cabo la contratación, si el trabajador debe desempeñar su puesto de trabajo con menores, deberá de aportar el certificado de no haber cometido delitos sexuales, siendo este requisito indispensable para la relación laboral.

7.- Procedimiento.

1. Las bases del Plan de Auxilio Social para situaciones de Vulnerabilidad Social serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena en la dirección www.santacruzdemarchena.es y Página Web del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes de participación, estarán a disposición de las personas interesadas en:

- la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena en la dirección www.santacruzdemarchena.es.

- pagina web del Ayuntamiento en la dirección www.santacruzdemarchena.es

- en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena en la Plaza de Andalucía n.º 6, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

- **El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.**

3. La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de conformidad con el art. 45.1. b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.santacruzdemarchena.es).

4. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 2, publicando el listado provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, **requiriendo en el plazo de 5 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, que subsanen o aporten los documentos preceptivos**, así como para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

5. La resolución provisional, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. La resolución provisional se notificará a

Código Seguro De Verificación	jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:14:47
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:12:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, sito en Plaza de Andalucía, nº 6, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.santacruzdemarchena.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

7. Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva. La resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

8.- Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

En el momento de los llamamientos, aquella persona que indique vía telefónica la renuncia al puesto de trabajo, deberá de formalizarla por escrito en un plazo máximo de 48 horas, y en caso contrario, se entenderá igualmente formalizada la renuncia, realizándose diligencia en el expediente haciendo constar dichos hechos.

El teléfono aportado en la solicitud, debe de estar actualizado, pues en el momento de realizar los llamamientos, si tras tres llamadas no ha sido localizado/da el interesado/da, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo.

9.- Recursos.

Contra estas Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:14:47
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	28/07/2023 13:12:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jHgZLybMDVAhtiEC2zuDyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

